



Servicio Nacional de Capacitación Para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 45 -2022-02.00

Lima, 10 de febrero de 2022

VISTO: El Informe N° 139-2022-07.04 (1), de fecha 03 de febrero de 2022, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos; el Memorando N° 64-2022-08.00 (2), de fecha 31 de enero de 2022, del Gerente de Formación Profesional; e Informe N° 082-2022-03.01, de fecha 07 de febrero de 2022, del Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos; y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones aprobado con Decreto Legislativo N° 147;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 27-2022-02.00 de fecha 26 de enero de 2022 se resolvió encargar, del 01 al 28 de febrero 2022; las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Gerente de Formación Profesional del SENCICO, al servidor Pedro Guillermo Horna Calderón, a razón del descanso vacacional del Ing. Héctor Aroquipa Velásquez, Gerente de Formación Profesional;

Que, a través del documento del Visto (1), el Jefe del Departamento de Recursos Humanos comunica que el Gerente de Formación Profesional hace de conocimiento que la fecha correcta de su descanso vacacional es del 1 de febrero 2022 al 04 de marzo 2022, la que ha sido coordinada con la alta dirección, por lo que corresponde observar la mencionada Resolución de Presidencia, a fin de que se modifique el periodo de encargatura;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión;

Que, para el presente caso cuando se emitió la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 27 - 2022-02.00, en la que se consignó como fecha del descanso vacacional del Gerente de Formación Profesional del 01 al 28 de febrero de 2022, se realizó en base a la información proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos y lo indicado por el Gerente de Formación Profesional con Memorando N° 45-2022-08.00, lo que indujo a colocarse por error una fecha diferente que no corresponde al periodo vacacional del Gerente de Formación Profesional;

Que, en ese sentido, el error material advertido amerita ser rectificado, sin que ello implique alterar en lo mínimo la esencia del contenido ni el sentido de lo resuelto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 27-2022-02.00, debiendo expedirse el acto resolutorio que indique que el Gerente de Formación Profesional, Ing. Héctor Aroquipa Velásquez hará uso físico de su descanso vacacional desde el 01 de febrero al 04 de marzo de 2022 (32 días);

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material consistente en el periodo de descanso vacacional del Gerente de Formación Profesional, Ing. Héctor Aroquipa Velásquez y el periodo de la encargatura en dicho cargo otorgado al servidor Pedro Guillermo Horna Calderón - Jefe de Metodología y Evaluación Educativa, categoría J3 de la Gerencia de Formación Profesional, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, inserto en los considerandos y el Artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 27-2022-02.00 de fecha 26 de enero de 2022, como sigue:

Dice: Del 01 al 28 de febrero de 2022

Debe decir: Del 01 de febrero al 04 de marzo de 2022

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Jefa (e) de la Oficina de la Secretaria General la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de SENCICO.

.

.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE ENCINAS
Presidente Ejecutivo
SENCICO